

**CONTEXTO**

ISSNPrint: 2339-3084

ISSN (E): 2346-0784

<http://contexto.ugca.edu.co>**Investigación****Información del artículo**

Recibido: 27/06/2017  
 Revisado: 20/09/2017  
 Aceptado: 10/12/2017

**Información del autor**

\*\* Economistas, Universidad La Gran Colombia Armenia.

**Correspondencia**

[buitragomorjohan@miugca.edu.co](mailto:buitragomorjohan@miugca.edu.co)

**Cómo citar**

Buitrago, J.S., Uribe, C. (2017) Análisis comparativo de los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria en la composición y recaudo del impuesto al valor agregado en Colombia y Chile. Contexto 6, 93-100.

## **Análisis comparativo de los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria en la composición y recaudo del impuesto al valor agregado en Colombia y Chile\***

*Johan Sebastián Buitrago Mora\*\* y Catalina Uribe Escobar\*\**

**Resumen**

La Constitución Política de 1991 establece una serie de principios que deben regir el Sistema Tributario de Colombia, con el fin de proteger al ciudadano contribuyente y de asegurar a la Nación estos recursos necesarios para el presupuesto general. Es por esto que gravámenes como el Impuesto al Valor Agregado deben respetar estos principios. La caracterización presentada, genera una comparativo sobre las disposiciones establecidas por los principios tributarios en contraste al marco legal del IVA desde su establecimiento con el Decreto 3328 de 1963, hasta la Reforma Tributaria de 2012. Finalmente, se presenta una comparación sobre la aplicación de los principios tributarios en el IVA colombiano, frente a su homónimo chileno, para determinar sus aplicaciones y finalmente generando recomendaciones.

**Palabras clave:** Eficiencia; Equidad; Progresividad; Valor Agregado.

### **Comparative analysis of the principles of equity, efficiency and tax progressivity in the composition and collection of the value added tax in Colombia and Chile**

**Abstract**

The Political Constitution of 1991 establishes a series of principles that should govern the Colombian tax system, in order to protect the taxpaying citizen and to ensure to the Nation these necessary resources for the general budget. That is why taxes such as the Value Added Tax (VAT) must respect these principles. The characterization presented generates a comparison on the provisions established by the tax principles in contrast to the legal framework of VAT since its establishment with Decree 3328 of 1963, until the Tax Reform of 2012. Finally, a comparison is presented on the application of the tax principles in the Colombian VAT versus its Chilean equivalent, in order to determine its applications, and finally generating recommendations.

**Keywords:** Efficiency, equity, progressivity, added value.



## Introducción

El impuesto al valor agregado, impuesto sobre las ventas o IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto en el orden nacional, indirecto de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. Colombia, al igual que otros países en vía de desarrollo y desarrollados, emplean este impuesto con el fin de realizar un recaudo controlado y eficiente sobre las producciones que ocurren dentro de su territorio, siempre y cuando presente un proceso de valor agregado.

En Colombia, el IVA se crea con el Decreto 3328 de 1963, por el cual se establece el impuesto sobre las ventas. Luego de este Decreto, ha habido leyes adicionales que deroguen o hagan modificaciones, siendo las más representativas el Decreto 1595 de 1966, y la Reforma Tributaria de 2012.

En adición a este impuesto, y según lo dictaminado por la Constitución de Colombia de 1991 en el artículo 363, en el cual se establece que el sistema tributario de Colombia debe estar regido por los principios de eficiencia, equidad y progresividad, en tanto están hechos para proteger al contribuyente, y garantizarle al Estado su fuente principal de recursos.

Para determinar los cumplimientos de estos principios tributarios en el IVA, se realizará una caracterización detallada de su marco legal, para dejar en claro cada una de sus componentes, así de cómo asentar detalladamente cada principio tributario.

Finalmente, en aras de evidenciar las diferentes formas que tiene el Impuesto al Valor Agregado en el mundo, se caracterizarán su homónimo de Chile para determinar el cumplimiento de los principios.

Los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los países, gracias a estos los gobiernos pueden, entre otros factores, realizar proyectos sociales, de inversión, administración, presupuestos nacionales, entre otros aspectos que son de autonomía de su gestión pública.

Hay diferentes tipos de impuestos: “impuestos directos, indirectos, regresivos, progresivos, etc. Igualmente, existen impuestos que se cobran sobre el ingreso, la propiedad, el gasto, etc.” (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015). Sobre estos diferentes tipos de impuesto, se escoge uno que es cobrado a todas las personas que realicen una adquisición de un bien o un servicio, el Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a las Ventas (IVA)

El IVA es un gravamen a los bienes de consumo el cual es carga al gasto; es de tipo indirecto, es decir no requiere la consulta de la capacidad de tributación del agente económico a cobrarlo; por último es de carácter regresivo, es decir se cobra menos conforme aumenta el ingreso (La Gran Enciclopedia de Economía, 2009).

De acuerdo con el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales, a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su funcionamiento y ejecución de proyectos y políticas públicas.

Es importante tener en consideración que estos principios son parte vital del sistema tributario en su conjunto y no de un impuesto en particular, es decir, aun cuando un impuesto en particular no cumpla con un principio, si el sistema tributario lo hace no se considera como inconstitucional.

Dado que los tres principios están ligados, se debe determinar el nivel de concordancia de estos con el marco legal del Impuesto al Valor Agregado, IVA, analizando desde el Estatuto Tributario de Colombia el Decreto Ley 3288 de 1963, sus respectivas modificaciones y las Reformas Tributarias de 2012 y 2015.

Finalmente, sin desconocer el actual paradigma de la globalización se vuelve menester que todos los países tengan igual o similar términos y condiciones de negociación. Debido a esto, se esperaría que la

equidad, eficiencia y progresividad tributaria se viera reflejada en otros países del mundo.

¿Se está dando cumplimiento, desde actual marco legal del impuesto al valor agregado IVA, a los Principios Tributarios de Equidad, Eficiencia y Progresividad Tributaria, en su papel de generadores de equidad social para los casos de Colombia y de su gravamen equivalente en Chile?

Los principios tributarios son aquellos elementos mínimos con los que el sistema tributario debe cumplir para garantizar al ciudadano contribuyente equidad a la hora de pagarlos, y que den certeza de que el Estado será garante del recaudo y ejecución de estos de manera transparente.

El Impuesto al Valor Agregado, IVA, también conocido como Impuesto a las Ventas es un impuesto nacional a los consumos que se aplica en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto y la prestación de servicios. Entre las principales características del IVA se encuentra que es un impuesto de carácter regresivo, real, e indirecto lo que lo hace un gravamen mayormente transparente y de alta frecuencia de recaudo.

Teniendo en consideración de que el IVA está contenido en el estatuto tributario de Colombia, y por ende direccionado por los principios tributarios, el determinar si estos últimos (específicamente el principio de equidad, progresividad y eficiencia) son cumplidos por el gravamen, será un garante de la buena formulación de estos por parte del legislativo colombiano, siempre pensando en los intereses y capacidad económica del contribuyente.

La importancia de esta investigación radica en su valor económico y social. Económicamente debido a la gran variedad de productos, bienes y servicios que son gravados por el Impuesto al Valor Agregado, es decir que aun de forma indirecta, contribuimos a este. Y socialmente, es determinar cómo las cargas de este impuesto están distribuidas en los diferentes estratos de la sociedad.

Finalmente, la entrega del comparativo entre los impuestos al valor agregado de Colombia y Chile, se da como un análisis cruzado de este gravamen en dos economías de un mismo continente, y que aun estando lejos en términos de Producto Interno Bruto, tienen condiciones en comunes en tasas del tributo y compartiendo sus principios.

### **Investigación Sobre la Naturaleza y las Causas de las Riquezas de las Naciones. (Smith, 1776)**

Adam Smith, en su famosa obra Investigación Sobre la Naturaleza y las Causas de las Riquezas de las Naciones, en 1776, dedica su último libro a las Finanzas Públicas bajo el título Del Ingreso del Soberano o de la Comunidad, dirigiendo su pensamiento, esencialmente en dos temas: El papel del Estado y los Principios de la Imposición.

Al centrarnos en los Principios de Imposición, Smith aclara que: Primero los impuestos deben provenir de tres fuentes, ya sea rentas, beneficios y salarios. Además, plantea que para que allá una aplicación adecuada del gravamen se debe dar una serie de directrices desde el Estado, por lo cual propone cuatro principios.

En lo referente a la imposición, Smith parte de la premisa de que los ingresos individuales derivan de tres fuentes diferentes: Rentas, beneficios y salarios. Los impuestos deben ser pagados de una u otra de esas fuentes o de las tres indiferentemente. Para una positiva aplicación de los impuestos que gravan estas fuentes, Smith formuló cuatro principios que conciernen los impuestos en general que son: Principio de las facultades o igualdad, principio de la certeza, principio de la comodidad y principio de la economicidad.

### **Consideraciones generales Sobre el Impuesto al Valor Agregado (Plazas, 2015)**

En su tercera edición, El Impuesto Sobre el Valor Agregado de Mauricio Plazas Vega ofrece al lector

un completo esbozo histórico colombiano del IVA, además de plantear una serie de cuestiones económicas y sociales nacionales e internacionales.

Con su vasta experiencia en el derecho y la hacienda pública, Plazas Vega entrega un total análisis jurisprudencial, que abarca no solo el Derecho Tributario, también el Derecho Financiero y Mercantil.

Finalmente, en el ámbito de caracterizar los principios tributarios, Plazas Vega da un capítulo completo al papel de la progresividad y la equidad en el IVA, señalándolos como fundamentos del sistema tributario y su necesidad de coexistencia para todos los gravámenes nacionales.

### **Reflexiones Sobre la Teoría y la Práctica del IVA en Colombia. (Jaramillo & Tovar, 2007)**

Una publicación de la Universidad de los Andes, dedicada a descifrar el marco teórico del IVA y de cómo su aplicación es innovadora en el aspecto tributario.

Principalmente, realiza un análisis sobre la forma en la cual se calcula este gravamen y su aporte general al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. Además, el artículo destina una parte de este a recalcar la eficiencia del IVA en el sistema tributario.

Finalmente, los autores dejan a manera de reflexión como el impuesto tiene en su marco teórico todos los componentes para ser un impuesto aún más representativo, pero por fallos en la gestión y el recaudo no es tan equitativo.

### **Metodología**

La presente investigación consta de dos momentos diferentes: el primero será una caracterización del Impuesto al Valor Agregado de Colombia desde su estructura legal y sus principios tributarios, y un segundo momento de comparación de este gravamen con su homónimo de Chile, en normatividad como aplicación, para finalmente dar sugerencias.

Debido a esto, se determina que la mejor forma de dar cumplimiento a estas dos fases de proyecto, será el uso de una Investigación Descriptiva, un Método Inductivo y un Enfoque Cualitativo, que permita la observación de la información y la extrapolación de esta en el contexto internacional.

Dado que no se hablan en términos de dinero recaudado o perdido por evasión en la tributación de IVA, se realiza un enfoque cualitativo para determinar cómo desde la ley general de este (Decreto 232 de 1983) y todas sus posteriores modificaciones, se ha dado cumplimiento y relevancia a los principios tributarios dentro de su marco legal.

Para cumplir con la fase de caracterizar el IVA y de sus principios se emplea un tipo de Investigación Descriptiva, en tanto permite definir en términos claros y específicos los componentes del gravamen, y de su cumplimiento, o no, de la equidad, eficiencia y progresividad tributaria.

En lo que corresponde al análisis comparativo con el Impuesto a las Ventas de Chile, siendo este el objeto final de estudio, se emplea un Modelo Inductivo, ya que luego de partir con los conocimientos adquiridos de la caracterización nacional, se puede generar comparación de situaciones en un marco internacional, siempre y cuando el tema analizado sea el mismo, y comparta condiciones similares.

Teniendo en consideración que Chile es un país del mismo continente de Colombia, y un socio estratégico en el comercio de importaciones y exportaciones, además con un Impuesto a las Ventas que obedece a los mismo principios tributarios y comparten tarifas parecidas, se posibilita el uso de un modelo inductivo, para determinar características de este país e impuesto, para finalmente dar recomendaciones y conclusiones.

### **Discusión**

Las primeras afirmaciones que realizó la Corte Constitucional, sobre que aquel que tenga el dinero para comprar lo tiene para pagar el IVA o el INC,

dejan de lado una realidad nacional delimitada por un sólido umbral de pobreza mensual “de \$239.205 para subsistir al mes si vive en una cabecera urbana y \$143.256 si es en zona rural” (Revista Dinero, 2015), y si a esto se le suma una inflación del 6,77% para el año pasado, es una razón fuera de la lógica de la realidad colombiana.

Sin desconocer el hecho de que Colombia esta como candidato a ser miembro de los países de la OCDE, debe ser menester que siga habiendo exención en los productos del mínimo vital en tanto somos un país con una alta de inflación, (producto de un fenómeno del niño, caída del precio internacional del petróleo y la devaluación del peso frente al dólar estadounidense), una línea de pobreza estable al igual que una tasa de desempleo constante.

Estos factores macroeconómicos, estrechan las condiciones de vida de las personas, y siendo deber del Estado generar políticas sociales para reponer la regresividad del IVA qué mejor forma de hacerlo que manteniendo exentos todos aquellos productos y servicios que corresponde el sustento básico de las necesidades de los colombianos.

Siendo conscientes de que tomaría tiempo y dinero, y por ende ineficiente, crear tasas diferenciales para agentes económicos de acuerdo a su nivel de renta, el Estado debería generar mejores políticas sociales que no sean asistencialistas, que premien la productividad y el empleo, que generen cultura de pago buscando beneficios para todos los contribuyentes en general (sin distinguir morosos o no morosos).

Frente a esta última visión, nos parece que la improductividad del gravamen no es debida a la cantidad de bienes de mínimo vital exentos, sino debido a la cultura de no pago y una alta tasa de evasión.

Una de las condiciones que pone la OCDE que pone para ser miembros de su corporativo, al igual que una recomendación hecha por la Comisión de Expertos para La Equidad y Competitividad Tributaria es la de elevar la tarifa de IVA al 19%. Si Colombia

sigue en su afán de ser parte de esta organización lo más probable es que deba subir dicho gravamen por lo cual propones que el 3% adicional valla a los sectores de:

Inteligencia y Ciencia y Tecnología en tanto financiar la cultura de investigación, desarrollo e innovación es la verdadera forma de generar capital humano calificado, proyectos productivos competitivos y por ende un mayor valor agregado nacional.

Información Estadística, con el fin de mejorar el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. Una mayor eficiencia en la recolección y muestra de los datos nacionales es el primer insumo para generar políticas públicas asertivas.

Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en consideración el paradigma actual de cambio climático, además de buscar la protección de nuestro patrimonio natural.

Finalmente, no creemos conveniente que Colombia se una a la OCDE, al menos no ahora en un momento de coyuntura económica en donde tenemos un *Gini* que demuestra como un sistema neoliberal separa más las clases sociales y concentra la riqueza.

Si queremos formar parte de un selecto grupo creado para liderar el desarrollo de otros países, debemos antes generar desarrollo económico en nuestro país: Universalizar la educación secundaria, promover la creación de emprendimientos, disminuir tasas de interés para acceso a créditos de educación y vivienda, permitir el ocio y la recreación del colombiano, asegurar la paz y la democracia, premiar la productividad de la tierra y no la tenencia de esta como carácter especulativo y ante todo contar con un sistema tributario libre de corrupción y que en su totalidad represente al ciudadano contribuyente. Solo cuando estas condiciones se den podremos ser un país considerado desarrollado y miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



## Resultados

Al establecer condiciones y recomendaciones sobre la aplicación de los principios tributarios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estamos tocando el mismo fundamento del derecho tributario en Colombia y las consideraciones que ha hecho el Estado sobre este.

Debido a esto, se espera generar en el lector una mentalidad crítica sobre lo que deberían las concepciones de equidad, eficiencia y progresividad del IVA y en vía al sistema tributario, lo que en definitiva llevaría a un replanteamiento sobre los abordajes que se han hechos de política social para remediar la característica regresiva de este impuesto.

Por lo cual, de las discusiones planteadas esperamos un impacto económico, en tanto se propone un nuevo ingreso de capital a los rubros de inteligencia, ciencia y tecnología, desarrollo ambiental e información estadística como sectores de la economía nacional que liderarían el progreso en términos de PIB, Capital Humano y Política Pública Asertiva, siendo producto de un posible aumento de la tarifa de IVA hasta un 19%.

Finalmente, en materia social buscamos plantear inquietud sobre las decisiones de política para mejorar la equidad, eficiencia y progresividad tributaria del Impuesto al Valor Agregado, y de cuáles serían las mejores decisiones para general en el largo plazo desarrollo económico.

## Conclusiones

### Desde la caracterización de los Principios Tributarios en el Impuesto al Valor Agregado de Colombia

La Corte Constitucional de Colombia, desde sus Sentencia C-776 de 2013, en la cual da respuesta a un demandante sobre la liquidación del IVA en el exterior, inicia dando claridad sobre como los principios tributarios se aplican o no, como es el caso de la progresividad, en el impuesto al valor

agregado. Finalmente, luego de establecer esto, determina casi de manera simplista que aquel que tiene el dinero para consumir (Adquirir bienes y servicios) tiene también el recuso económico para pagar su gravamen.

Un caso particular aparece de nuevo en la sentencia mencionada, la cual nace como respuesta a un IVA del 2% a los productos de la canasta familiar y medicamentos básicos, en donde luego de dar una razón simplista para justificar el IVA, expone con mayor propiedad y validez que hay un mínimo vital que se le debe garantizar a las personas y que es por esta razón que no se deben gravar los bienes y servicios que estén dentro de esta categoría.

Siguiendo esta misma línea de equidad, la Comisión de Expertos para la Equidad en una forma muy neoliberal, y siguiendo detenidamente las recomendaciones de la OCDE, determinan que se debe tener una tasa general de IVA del 19%, la cual es el promedio de los países miembros de esta organización; además establecen que el hecho de tener tarifas diferenciales por actividad económica o el hecho de tener tanto bienes exentos de este gravamen es una medida inequitativa e ineficiente.

El segundo tema analizado para el caso Colombia fue el de Eficiencia: Desde la Corte Constitucional hay un aspecto clave para que el IVA y los demás impuestos cuenten con esta cualidad: El legislador puede establecer medidas para incentivar el pago de los gravámenes, siempre y cuando no se beneficie al contribuyente moroso, dado que esto sería una medida que incentive la cultura de no pago y eventualmente sería una medida inequitativa. Con este principio, de nuevo la Comisión de Expertos da una valoración que tiende a gravar todos los bienes y servicios, en tanto que considera que la eficiencia, en términos de productividad, se ve disminuida por la cantidad de productos exentos de IVA, lo cual hace que este impuesto no sean tan participativo del PIB.

El tercer tema se refirió a la progresividad tributaria y es ahí en donde el IVA languidece debido a ser impuesto de carácter regresivo. La Corte

Constitucional es clara al decir que esto no hace al gravamen inconstitucional en tanto el sistema en general es progresivo, pero que el Estado debe dar todas las medidas y garantías, por medios de subvenciones y subsidios, ayudas para disminuir el gasto en exceso; a esta conclusión también llega el autor Mauricio Plazas Vega desde su libro Consideraciones Generales Sobre el Impuesto al Valor Agregado. De nuevo la posición de la Comisión de Expertos es la que más dista de las otras, en tanto dice que aunque el IVA sea una medida que disminuya la distribución de la renta al gravar el consumo es positivo ya que aumenta el crecimiento económico.

### **Desde la composición del marco legal del IVA de Colombia**

Conforme el IVA evolucionaba desde su composición legal se ve luego de los conocimientos adquiridos como las medidas tomadas iban dirigidas a cumplir con los principios tributarios estudiados.

En términos de equidad, el legislador y la Corte Constitucional han tenido en claro que se deben tener ciertos bienes y servicios exentos, en tanto al considerar las capacidades adquisitivas de los agentes económicos, se determinan que hayan productos de mínimo vital que no deben ser gravados para que las persona tengan un libre acceso a ellas. Aun en el paradigma actual inflacionario, que ha aumentado en su conjunto el índice de precios de la canasta familiar, se sigue cumpliendo y se debe seguir cumpliendo para mostrar verdaderamente equidad social.

Cuando se habla de eficiencia en el marco legal, siempre hay dos puntos de vista: el de primero evoca a los bienes exentos que hacen ineficiente e improductivo el sistema de tributación y el segundo punto se refiere a que el que haya solo una tasa general de IVA (16%) hace que sea eficiente pero inequitativo, en tanto esto no consulta la capacidad de renta del contribuyente.

La progresividad tributaria es difícil de medir en el marco legal, y más aún en el actual en donde

no hay tasas diferenciadas para bienes normales o suntuarios. Pero tomando en consideración que el impuesto es regresivo miramos las formas como el gobierno desde el mismo marco legal busca solventar esta falencia.

Un *proxi* de esto, llega con la Reforma Tributaria de 2012 de la mano del impuesto al consumo sobre la telefonía: aun cuando en este caso el INC actúa como gravamen complementario al IVA, si se mira en función de a dónde va dirigido el 4% adicional es una media del Estado para ayudar a un sector de la economía y de la cultura nacional que siempre ha sido puesto a un lado: Deporte y Recreación.

Finalmente, evocada en el punto anterior la Reforma Tributaria de 2012 hacemos especial énfasis en esa ambivalencia del Impuesto al Consumo, en aquellos caso donde se trate como impuesto complementario ya estaríamos hablando de una función inequitativa en donde grava más un bien que lo otros.

Al mirar de forma general cada medida tomado por el Estado y los puntos de vista de diversas fuentes y autores vemos una tendencia marcada: Siempre que una medida sea tomada en búsqueda de la equidad, la eficiencia o la progresividad, desmejorará alguna de las otras.

La estrecha relación de estos principios, y más en un impuesto de carácter regresivo hacen difícil tomar una decisión que pueda significar una disminución de gasto para los sectores de menor renta, pero que a su vez represente un gasto excesivo para los agentes económicos de mayor capacidad contributiva.

### **El IVA en Chile**

El último aspecto analizado trató de identificar los aspectos de principios tributarios y de IVA desde Chile. Encontramos entonces que:

- El Impuesto al Valor Agregado de Chile, tiene como tasa general el 19 % sobre el bien o servicio final, y solo hay tres tasas diferenciales para bebidas azucaradas y alcohólicas, estas últimas,

dependiendo de su valor y grado de concentración de alcohol reportan un mayor impuesto (Tasas del 20,5 y 31,5 %).

Evaluando esto en pro de equidad tenemos de nuevo que el tener una tarifa única, que no diferencia el nivel de renta de sus acreedores es una medida inequitativa, pero en términos de eficiente se vuelve viable.

El aspecto del impuesto especial que hace al consumo de licores es una medida que, aunque pueda ser inequitativa, obedece primero a un principio progresivo (las bebidas alcohólicas con mayor valor son más consumidas en estratos económicos más altos) y como una forma para desincentivar el consumo de estas bebidas.

Aun cuando hay exenciones, las mayorías son para servicios (especialmente los relacionados con defensa nacional), pero hay una gran diferencia: la no caracterización de un mínimo vital de servicios y alimentos. Es a nuestro parecer que un país con una mayor tasa de IVA debería darles, con más razones, un privilegio a aquellos agentes económicos de menos recursos.

Chile como país miembro de la OCDE ha acogido las medidas al pie de la letra en lo que a tributación se refiere.

## Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (4 de Febrero de 1983). Decreto 232 de 1983. Obtenido de [ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1983/decreto\\_0232\\_1983.html](ftp://ftp.camara.gov.co/camara/basedoc/decreto/1983/decreto_0232_1983.html)

Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia C-776/03. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-776-03.htm>

Jaramillo, C., y Tovar, J. (2007). Reflexiones Sobre la Teoría y la Práctica del IVA en Colombia. *Revista de Economía del Rosario*.

Plazas, M. (2015). *Consideraciones Generales Sobre el Impuesto al Valor Agregado*. Bogotá: Temis S.A.

Revista Dinero. (24 de Septiembre de 2015). *¿Qué hay detrás de los resultados de la pobreza monetaria?* Obtenido de <http://www.dinero.com/economia/articulo/pobreza-monetaria-colombia-2015/213888>

Smith, A. (1776). Investigación de la Naturaleza y las Casusas de las Riquezas de las Naciones. En A. Smith, *Investigación de la Naturaleza y las Casusas de las Riquezas de las Naciones* (págs. 171-182). Londres: W. Strahan & T. Cadell.

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango*. Obtenido de Impuesto al Valor Agregado I.V.A.: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/iva>